

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.15

Popayán, Cauca, tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado:	ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado:	190014003003-2021-00-444-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por la abogada **MARIA ELIZABETH QUINTANA NARVAEZ**, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **MARIA DANIELA URBANO MUÑOZ** identificada con C.C. No. 1.061.781.514, T.P. No. 320.101 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante **DIDIER ANACONA MAMIAN** en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Junio de 2022.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria